



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE
DE DOS MIL TRECE.**

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales:

D. Manuel Sánchez Andreu.
D. José C. de Celis Porro.
D^a. M^a Felisa Fernández Sánchez.
D. Catalina Serrano González.
D^a. Agustina Serrano Cabello.
D. Santiago Rayo García.
D^a. M^a Francisca Martín Luengo.
D. Antonio Jesús López Calderón.
D. Juan Carlos Metidieri Prieto.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veinte horas del día cuatro de noviembre de dos mil trece, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión extraordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

No asiste la concejala del grupo popular, Doña Cristina Coronada Ledesma Sánchez.

Llegada la hora indicada, de orden de la Presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

1º.- Aprobación si procede, modificación e imposición de ordenanzas para el ejercicio 2014.- Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, en informes obrantes en el expediente sobre modificación de tributos para adaptar la Hacienda de este Municipio a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aprueban, con el carácter de provisional, como señala el artículo 17.1 de dicha Ley:

Primero.- La modificación de las siguientes:

I M P U E S T O S

.-Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, se aprueba por unanimidad.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

T A S A S

- .-Por distribución de Agua, incluido los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas,** se aprueba por unanimidad.
- .-Por recogida de Basuras a domicilio,** se aprueba por mayoría absoluta.
- .-Por prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local,** se aprueba por unanimidad.

Y la imposición de la siguiente Ordenanza:

- .-Por el uso de la báscula municipal,** se aprueba por mayoría absoluta.
- .-Por el uso de las Pistas de Pádel,** se aprueba por mayoría absoluta.

ANEXOS

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Tipo de gravamen.	0,64 por ciento.
-------------------	------------------

SERVICIO DE AGUAS

Cuota fija	17,91.-€/trimestre.
Cuota Consumo	
I.- De 0 a 10 m ³	0,60.- euros.
II.- De 11 a 25 m ³	0,76.- euros.
III.- De 26 a 40 m ³	1,04.- euros.
IV.- De 41 o más	1,77.- euros.
Industrial.-	0,85.- euros.

SERVICIO RECOGIDA DE BASURAS

a).- Viviendas o pisos, incluso locales destinados al ejercicio de una actividad profesional..... 65,20.-€

b).- Las industrias se clasifican en tres categorías, de acuerdo con el volumen de basuras:

1 ^a Categoría.....	106,32.-€
2 ^a Categoría.....	86,26.-€
3 ^a Categoría.....	76,23.-€



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

SERVICIOS ENSEÑANZAS ESPECIALES

ANEXO I. Guardería

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 9 horas hasta las 14 horas 50 euros/mes.

La tarifa por asistencia a la guardería desde las 9 horas hasta las 16 horas 55 euros/mes.

ANEXO II. Universidad Popular

- Todos los Talleres permanentes: (que duran todo el curso lectivo) que se realice en la Universidad popular tendrán que hacer una matrícula cuyo coste será de 5 €. Las cuotas mensuales de los Talleres:

- Taller de Bolillos, será una cuota de 10 € al mes.
- Talleres Deportivos: Pilates, Karate y Aerobic serán una cuota de 10 € al mes.
- Taller de Pintura será una cuota de 20 € al mes
- Taller de Flamenco será una cuota de 20€ al mes (Cante, Guitarra y Cajón) y si realiza solo dos talleres de Flamenco será 15 € al mes, y 1 taller será la cuota de 10 € al mes.
- Taller de Baile (Ballet, Flamenco, Baile Modero) será la cuota de 25 € al mes si realiza los tres talleres y si realiza solo dos talleres de Baile será 20 €.
- Taller de Teatro Infantil será la cuota de 3 euros al mes.
- Taller de Bailes de Salón será la cuota de 15 € al mes.
- Otros Talleres de Ocio será de 1 € por hora.

- Club de Lectura: gratis.

- Cursos de Informática dependiendo del nivel, para cursos de hasta 50 horas entre 20 € a 60 € y para curso de mayor de 50 horas entre 60 € y 120 €.

- Escuela de Música:

- Lengua Musical será la cuota 7 € al mes.
- Banda (Instrumentos) cuota mensual de 15 €, familias con más de un miembro en la escuela de música 7 € a partir del segundo miembro.

- La Escuela de Idioma : será una cuota de 25 € al mes

Entradas de Cine y Teatro de la Casa de la Cultura serán de 4 €, con 1 euros de descuento aquellas personas que posea el Carnet de la Universidad Popular de Talarrubias.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El alumno/a que por cualquier motivo deseé causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la administración entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulten impagadas dos cuotas mensuales y siempre que no regularice su situación inmediatamente después comunicárselo personalmente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente corresponda.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LA BÁSCULA MUNICIPAL

Artículo 1.- La tasa regulada en la presente Ordenanza se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el 41 ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público que se expresa en la presente ordenanza por prestación del servicio de báscula municipal.

Artículo 2.- Los derechos a que se refiere la presente ordenanza se pagarán en el acto de hacerse uso de la báscula municipal percibiendo el encargado de la misma, contra entrega de tickets, en que conste la pesada y el recibo correspondiente.

Artículo 3.- No se hacen excepciones de ninguna clase, toda vez que el uso de la báscula es exclusivamente voluntario.

Artículo 4.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de arrendar este servicio.

Artículo 5.- las bases tipo y percepción son las que figuran en la siguiente tarifa:

Por cada pesada:

Hasta 5 Tn. inclusive	1,00 euros.
De 5 Tn. hasta 20 Tn. inclusive	1,50 euros.
Más de 20 Tn.	2,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL.- Esta Ordenanza entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la misma en el “boletín Oficial de la Provincia”, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1.

El Ayuntamiento de Talarrubias, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 2.c y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios de Escuelas Deportivas Municipales y uso de Instalaciones Deportivas Municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. OBJETO.

Será objeto del presente Precio Público, la prestación del servicio de enseñanza de las Escuelas Deportivas que organice el Ayuntamiento de Talarrubias y la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales, las cuales se regirán por las normas particulares que sean aprobadas al respecto.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior y que resulten matriculados como alumnos en las Escuelas Deportivas Municipales, así como quienes utilicen las instalaciones deportivas municipales mediante la entrada en los recintos de dichas instalaciones.

La obligación de pago nace en el momento de formalizar la matrícula en cada curso escolar, con independencia de su real prestación, si la falta de esta fuera imputable al solicitante. En consecuencia, no podrá formalizarse la matrícula y, por consiguiente, iniciarse la asistencia a la Escuela, en tanto no se satisfaga el precio público que origine la misma. Asimismo están obligados al pago de los precios públicos los usuarios o beneficiarios de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 4. BASES, TIPOS Y CUANTÍA.

La cuantía que corresponde abonar por la utilización de Instalaciones Deportivas Municipales y asistencia a Escuelas Deportivas Municipales se determinará en función de las tarifas que a continuación se describen:

C) PISTAS DE PADEL:

- Alquiler (60 minutos sin iluminación artificial).....0 Euros.
- Alquiler (60 minutos con iluminación artificial).....1 Euros.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Artículo 5. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

En cuanto al uso de las Pistas de Pádel, estarán exentos del pago de la tarifa, las actividades que organice el Ayuntamiento de Talarrubias.

Artículo 6. NORMAS DE GESTIÓN.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o la actividad no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, o bien, el canje o cambio a otra escuela.

Si las causas de la no prestación de la actividad fuesen climatológicas, no procederá la devolución del precio, sino un cambio de hora y/o día para la prestación de la misma.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la utilización de las instalaciones en los monederos instalados al efecto en las mismas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en Sesión de fecha 4 de noviembre de 2013, entrará en vigor y será de aplicación al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Intervenciones.- La portavoz del grupo popular pregunta si se ha solicitado con respecto al IBI de Urbana, una revisión catastral.

Le responde el Sr. Alcalde, que para 2012 y 2013, el Gobierno central, aprobó una subida del IBI de Urbana, para todos los municipios que no hubiesen tenido revisiones catastrales, esta subida se fija en la Ley que aprueba los Presupuestos Generales del Estado, para el año 2014, se ha prorrogado esa subida, por eso este Ayuntamiento propone una bajada del tipo impositivo que se aplica sobre el valor catastral que ha subido el Gobierno central para 2014.

Cuando haya una revisión catastral, el Ayuntamiento estará en disposición de estudiar una bajada del tipo impositivo mayor a la que en estos momentos se propone.

En grupo popular vota en contra de la subida del IPC de la Ordenanza por la prestación del Servicio de Recogida de Basura Domiciliaria, porque el Ayuntamiento puede hacer frente al mismo con recursos propios.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

El portavoz del grupo socialista, le indica que por Ley los servicio no pueden ser deficitarios, y se tienen que autofinanciar, no obstante, la subida que se propone en la Tasa es de 0,20 euros/año.

Referente a la Ordenanza por la prestación del servicio de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de esta Entidad Local, la portavoz del grupo popular pregunta si se ha realizado un estudio sobre la demanda de este servicio, o ha sido una demanda verbal.

Le responde el Sr. Alcalde, que esta modificación se ha solicitado por escrito, por los usuarios de la Guardería Municipal. Si en un momento este nuevo servicio deja de interesar a los usuarios se modificará de nuevo.

Con respecto a la Ordenanza por la prestación del Servicio de Bascula Municipal, el grupo popular propone como precio único 1 euro, sin distinción de la cantidad a pesar.

Le responde el Sr. Alcalde que se considera que no es lo mismo, pesar 500 Kgrs. que 50.000 Kgrs., por eso se propone que debe establecerse una escala en los pesos.

Y con respecto a la Ordenanza por el cobro del alumbrado en las pistas de Pádel, el grupo popular vota en contra, porque considera que lo que se debe de hacer es fomentar su uso y cobrando un 1 euro, con eso no se paga el alumbrado de las pistas y lo que se hace es poner otro impuesto más.

Le responde el Sr. Alcalde, indicando que el cobro por utilizar las pistas de pádel con luz artificial, es para que precisamente se haga un uso adecuado de las instalaciones, y no estén las pistas alumbradas y no haya nadie utilizándolas, y supone a cada jugador 25 céntimos a la hora. Se trata de que las pistas estén alumbradas mientras se esté jugando.

2º.- Aprobación inicio de expediente para la realización de las Obras de Urbanización de la travesía de la Carretera a Casas de Don Pedro.- “Visto que por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Urbanización de la travesía de la carretera a Casas de Don Pedro desde el final del Parque Infantil en Talarrubias debido a:

.-Realización de viales e infraestructura para mejorar la adecuación a las necesidades actuales del acceso del casco urbano por la actual carretera que atraviesa el municipio con origen y destino en Casas de Don Pedro.

.-Mejorar las condiciones de servicio de la calzada, que en la actualidad tiene un peligroso estrechamiento en el acceso al casco urbano, creación de nuevas aceras, acordes con la legislación actual sobre accesibilidad y proporcionar los servicios urbanísticos necesarios a las parcelas situadas dentro del actual suelo urbano en las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por el Alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y con carácter plurianual, ya que la obra no podrá terminarse dentro de este ejercicio.

Visto que con fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre el cumplimiento de los límites cuantitativos establecidos en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto que con fecha veintinueve de octubre de dos mil trece, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, porque el importe del contrato asciende a cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta euros y cincuenta y ocho céntimos, (472.840,58.-€) y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por mayoría absoluta, tres votos en contra del grupo popular y siete votos a favor, grupo socialista, se

ACUERDA

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de Urbanización de la travesía de la carretera a Casas de Don Pedro desde el final del Parque Infantil en Talarubias debido a:

.-Realización de viales e infraestructura para mejorar la adecuación a las necesidades actuales del acceso del casco urbano por la actual carretera que atraviesa el municipio con origen y destino en Casas de don Pedro.

.-Mejorar las condiciones de servicio de la calzada, que en la actualidad tiene un peligroso estrechamiento en el acceso al casco urbano, creación de nuevas aceras, acordes con la legislación actual sobre accesibilidad y proporcionar los servicios urbanísticos necesarios a las parcelas situadas dentro del actual suelo urbano en las Normas Subsidiarias Municipales de



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

Planeamiento, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa por un único criterio de adjudicación, al precio más bajo y con carácter plurianual.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor se extienda certificación que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Intervenciones.- La portavoz del grupo popular vota en contra, al no habersele remitido ni el expediente ni el proyecto de obras, junto con la documentación del Pleno.

Pr el Sr. Secretario se le indica que como consta en la notificación de la convocatoria del Pleno, desde el momento en que se recibe la misma, se ponen a disposición de todos los miembros de la Corporación los expedientes y cuantos documentos se relacionan con los asuntos incluidos en la misma, al objeto de que puedan conocerlos antes de delibera. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo Primero del Título V de la vigente Ley de Régimen Local y del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

El portavoz del grupo socialista, manifiesta, que da la sensación de que el grupo popular no quiere que se lleven a efecto las obras de la entrada por las Casas de Don Pedro, porque como ha dicho el Sr. Secretario, toda la documentación ha estado y esta a su disposición desde el momento de la convocatoria de la sesión.

3º.- Aprobación del Convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura, para el año 2014, a favor del Ayuntamiento de Talarrubias para la prestación del Servicio de Información Turística en la Localidad.- El Sr. Presidente informa que estando próximo a finalizar el convenio de colaboración para la prestación del servicio de información turística, es intención de la Dirección General de Turismo, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación de Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, , mantener ese cauce de colaboración administrativa durante la anualidad 2014, para ello se ha realizado un Convenio previsto en el anexo de proyectos de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2014, que presenta para su aprobación.



A Y U N T A M I E N T O
de
T A L A R R U B I A S
(Badajoz)
C.I.F. P-0612700-E

La Junta de Gobierno estudiado el convenio por unanimidad de todos sus miembros acuerda:

Primero.- Aprobar el convenio por el que se canaliza la subvención prevista nominativamente en los presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2014, a favor del ayuntamiento de Talarrubias para la Presetación del servicio de Información Turística en la localidad referida.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Don Pedro Ledesma Flores, para la firma de cuantos documentos se relacionan con el tema.

Tercero.- Remitir copia de este acuerdo a la Dirección General de Turismo, para su conocimiento y efectos.

Intervenciones.- La poravoz del grupo popular pregunta si la Oficina de Tirismo está en Puerto Peña, en un sitio visible, y no se prodaría poner en la localidad de Talarrubias?.

Le responde el Sr. Alcalde que sí, que se encuentra en Puerto Peña, y si esta allí, es porque existe un centro de Interpretación de la Naturaleza, y es donde más gente lo puede visitar y visita; puesto que la mayoia de los visitantes pernoctan en el Camping y la zona que más visitan es Puerto Peña, dando a continuación los datos de los visitantes por paises, y que ascienden a 548 personas, en el último trimestre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por orden de la presidencia se da por finalizado el acto, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día al principio señalado, lo que como secretario certifico.